

AGUSTIN PATRICIO GONZALEZ AVELLO

BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA

N ° 37

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS DE MEDICOS PRESTADOS DE FORMA  
INDEPENDIENTE,ENTREGA DE SERVICIOS MEDICOS - MEDICO CIRUJANO  
[REDACTED]

Fecha: 02 de Diciembre de 2025

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON

Rut: 73.568.600-3

Domicilio: CHANARCILLO 1150 CONCON, CON CON

Por atención profesional:

MEDICO GESTOR NOVIEMBRE 2025	160.000
Total Honorarios: \$:	160.000
14.50 % Impo. Retenido:	23.200
Total:	136.800

Fecha / Hora Emisión: 02/12/2025 16:40



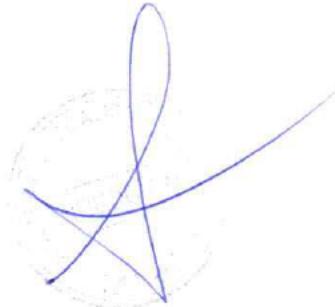
186376050003712CD075

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004  
Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202512021640

Fecha / Hora Impresión: 02/12/2025 16:40



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD.

008

NOMBRE: AGUSTÍN PATRICIO GONZÁLEZ AVELLO

R.U.T.:

HONORARIO PRESUPUESTO

NO

CONVENIO

SI

PROGRAMA

PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS

FUNCIONES

MEDICO GESTOR NOVIEMBRE 2025

CONTRATO

D.A.

1764

INICIO

1/5/2025

TERMINO

31/12/2025

HORAS

0

MÍNIMO SEMANAL

100

MÁXIMO SEMANAL

MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS

SI

OBSERVACIONES

VALOR

MENSUAL (según contrato)

\$

16,000

HORA EFECTIVA (según contrato)

\$

MES

NOVIEMBRE

DIAS TRAB

6

HORAS TOTALES

10

VALOR BOLETA

160000

NÚMERO BOLETA

37

V°B° DESAM

DIRECTOR CESFAM SAPU

DIRECTOR DESAM

907

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES

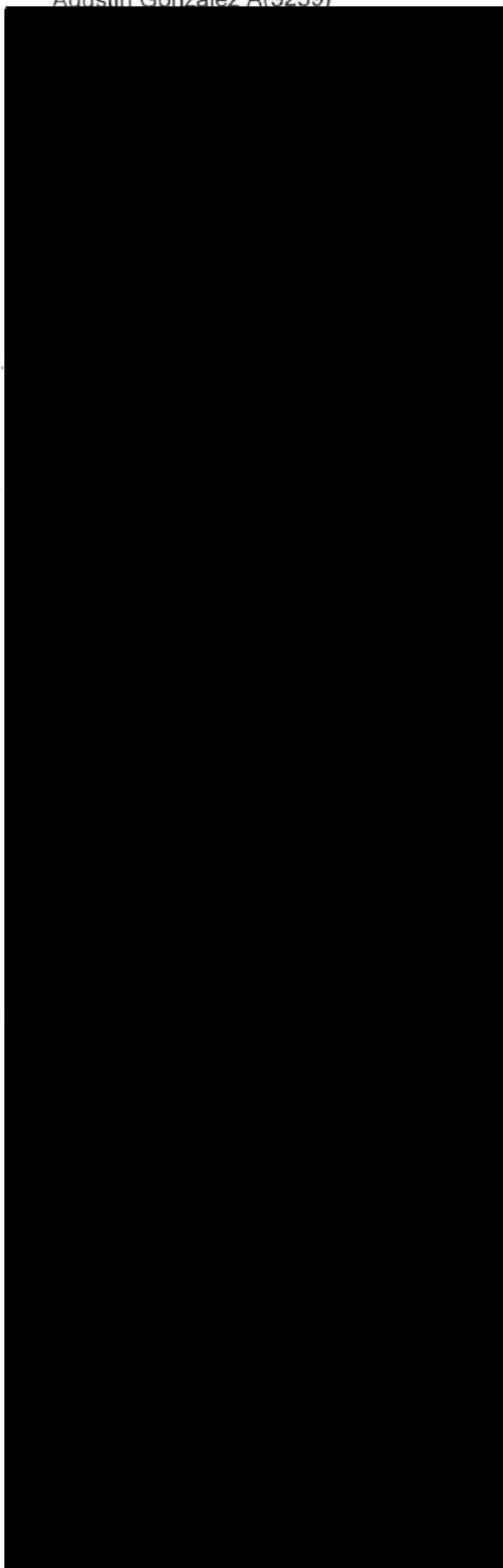
# Registro de Asistencia (4 Columns)

(Agustin Gonzalez A)

2025-11-01 -- 2025-12-01

Dpto.:OUR COMPANY

Agustin Gonzalez A(3239)





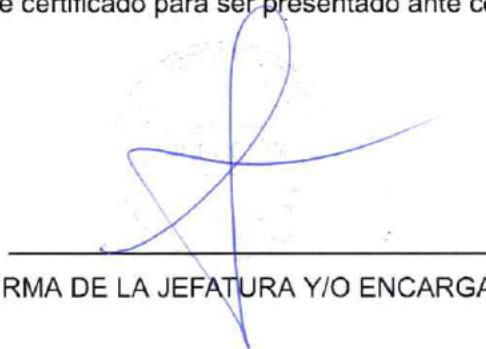
805

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
CESFAM CONCON

**CERTIFICADO N° 884**

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **AGUSTÍN PATRICIO GONZÁLEZ AVELLO**  
RUT: [REDACTED] presta servicios de **MÉDICO GESTOR** el mes de **NOVIEMBRE** del  
presente año, cuyas atenciones están debidamente registradas en sistema AVIS.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

  
FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

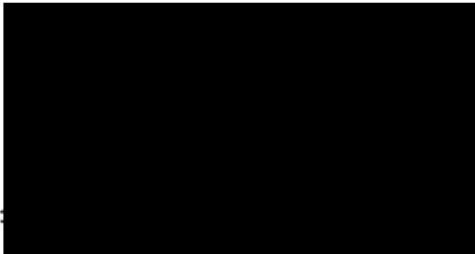
Concón, 02 de diciembre de 2025

## Informe de actividades Honorarios

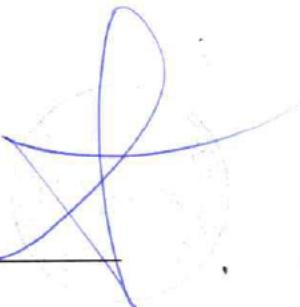
<b>NOMBRE</b>	Agustín González Avello
<b>RUT</b>	[REDACTED]
<b>MES</b>	Noviembre 2025
<b>CONVENIO/PRESUPUESTO</b>	Medico Gestor – Programa de Resolutividad APS
<b>HORAS SEMANALES</b>	100 horas anuales
<b>HORARIO</b>	Lunes – Jueves desde las 17:00 hrs., Viernes desde las 16:00 hrs.

<b>Día o Semana</b>	<b>Actividades</b>
03/11/2025	Revisión de Órdenes de Procedimiento e Interconsultas del programa de Resolutividad e Imágenes diagnósticas en AVIS – Coordinación ecografías abdominales
06/11/2025	Revisión de Órdenes de Procedimiento e Interconsultas del programa de Resolutividad e Imágenes diagnósticas en AVIS – Coordinación ecografías abdominales
13/11/2025	Revisión de Órdenes de Procedimiento e Interconsultas del programa de Resolutividad e Imágenes diagnósticas en AVIS
24/11/2025	Revisión de Órdenes de Procedimiento e Interconsultas del programa de Resolutividad e Imágenes diagnósticas en AVIS
25/11/2025	Revisión de Órdenes de Procedimiento e Interconsultas del programa de Resolutividad e Imágenes diagnósticas en AVIS
27/11/2025	Revisión de Órdenes de Procedimiento e Interconsultas del programa de Resolutividad e Imágenes diagnósticas en AVIS

FIRMA:



V°B° DIRECCIÓN:



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPARTAMENTO DE SALUD

903

CONCON, 16 JUN 2025

DECRETO REGISTRADO N° 1764

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcional de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N° 18 del año 2017, Contraloría General de la República.
7. Resolución N° 06 del año 2019 Contraloría General de la República
8. Decreto Presupuestario N° 74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba presupuesto de salud año 2025.
9. Decreto Alcaldicio N° 3.225 de fecha 24 de septiembre del 2024, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2025.
10. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
11. Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
12. Decreto Registrado N° 3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
13. Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr alcalde.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N° 679 de fecha 12 de junio del año 2025.
15. Ord. N° 263/2025 de fecha 30 de mayo del año 2025, con autorización alcaldicia.
16. Ord. N° 270/2025 de fecha 03 de junio del año 2025, con autorización alcaldicia.
17. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

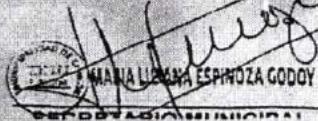
1. RATIFIQUESE el Nombramiento en calidad de honorarios de convenio, cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado, cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a las siguientes servidoras:

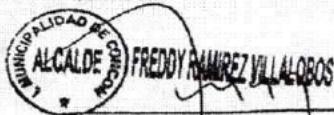
100 HORAS ANUAL	MEDICO GESTOR	AGUSTIN GONZALEZ AVELLO	01.05.2025	31.12.2025
60	MEDICO CIRUGIA MENOR	TOMAS LERMANDA HOLMGREN JUAN SUAREZ CARRILLO	09.06.2025	31.12.2025

2. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21.03.001.025, Honorarios convenio Resolutividad.

4.- NOTIFIQUESE por secretaría Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
MARIA LIZAMA ESPINOZA GODOY  
DEPARTAMENTO DE SALUD

  
ALCALDE  
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS  
MUNICIPALIDAD DE CONCON

CONTRATISTICO SOLICITA A ESTE ESTADO, LA PRESTACION DE DIFERENTES SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS

ACORDANDO LAS SIGUIENTES CONDICIONES Y CLAVES DE ESTA CLAUSURA

CONSIDERANDO que el profesional que sigue a continuación se ha puesto a su disposición el **OTRO** para el desarrollo de las **obras y/o servicios** que se detallan a continuación:

**CONTRATO DE HONORARIOS**  
**MEDICO GESTOR**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

CON

**AGUSTIN PATRICIO GONZALEZ AVELLO**

En Concón, a 12 de junio del año 2024, comparece por una parte D. **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, don **AGUSTIN PATRICIO GONZALEZ AVELLO**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión **MEDICO CIRUJANO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante D. **FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **MEDICO GESTOR**, en el Cesfam de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Potenciar la integración de las Redes Asistenciales, en aspectos de referencia y contrarreferencia, de solicitud de interconsulta (SIC), exámenes diagnósticos y/o terapéuticos, y toda otra necesidad de atención entre niveles.
- ❖ Las tareas deben enfocarse principalmente en potenciar las consultorías y reuniones clínicas que aporten mejoría de capacidad diagnóstica en los equipos de salud, participación de los comités y equipos de referencia y contra referencia de su respectivo centro de salud y del Servicio de Salud.
- ❖ El detalle de sus roles, funciones, y tareas se especifican en la Orientación técnica de este programa.
- ❖ Ejecutar personalmente las labores ~~específicas~~ en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.

**SEGUNDO:** el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

**TERCERO:** asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor hora efectiva de \$16.000.- pesos (diecisésis mil pesos), impuestos incluido, con una jornada tope de 100 horas anuales efectivas trabajadas y/o hasta el tope del presupuesto. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas.



**QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de mayo al 31 de diciembre del año 2025.

**SEXTO:** el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

**SEPTIMO: SUPERVISIÓN.** La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanen para el prestador de servicios. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**OCTAVO: DECLARACIÓN.** El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado;
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.

